

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00250 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Eladio Carreño Parra
Auto sustanciación Nro.	440
Asunto	Requiere parte demandante repetir la notificación por aviso al demandado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se advierte que fue agregado al PDF 23 del expediente digital la constancia aportada por la apoderada judicial del extremo demandante, de la notificación por aviso remitida al demandado, sin embargo, sólo obra la guía de envío de la notificación por aviso y el formato que contiene la notificación. De la revisión del mentado formato se advierte que se incurrió en imprecisión al indicar la dirección de la sede física de esta oficina judicial, pues se informó que estaba ubicada en la carrera 52 N°42 – 73 del municipio de Medellín, cuando la dirección correcta a la fecha de esta sede es la calle 41 N° 51 – 28 de esta ciudad, piso 13, oficina 1304. Así mismo, la dirección electrónica que se indicó no es la que corresponde a este Despacho, sino al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín. El correo de este Despacho es ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dado los errores observados en el formato de notificación aportado, y sumado a que el convocado no han comparecido al litigio, es lo propio conminar al extremo demandante para que corrija el formato que se le remite al demandado con la información correcta, a fin de que quede cumplida en legal forma su notificación por aviso. Así mismo, deberá el extremo accionante, allegar la respectiva evidencia que acredite el presente requerimiento, para que obre el plenario.

Finalmente y dado que se observa en el folio de folios 7 a 10 derecho de petición promovido por la parte demandante ante la entidad promotora de salud a la que aparece afiliado el demandado para que brinde información de sus registros en los que pueda localizarse al demandado, se requiere también para que una vez se brinde la respectiva respuesta, sea puesta en conocimiento de esta Judicatura para adoptar las medidas que se consideren necesarias, con el propósito de lograr la debida integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 05/05/2023 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 043
fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c23a7450ab8c62e245e91ca688347e7efe8ecb8b32d670545efc1886dda4153**

Documento generado en 04/05/2023 02:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>